

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

2630 **DECRETO Nº 2/1990, de 1 de marzo, por el que se designa a los Consejeros que han de sustituir en el despacho ordinario de sus respectivas Consejerías a los Titulares de éstas, en casos de ausencia o enfermedad.**

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de marzo de 1990,

DISPONGO

Con el fin de que el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías no sufran demora por causa de ausencia o enfermedad de su Titular, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

Al Consejero de Economía, Industria y Comercio, el Consejero de Hacienda.

Al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, el Consejero de Administración Pública e Interior.

Al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Al Consejero de Hacienda, el Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Al Consejero de Sanidad, el Consejero de Bienestar Social.

Al Consejero de Administración Pública e Interior, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Al Secretario General de la Presidencia, el Consejero-Portavoz del Gobierno.

Al Consejero de Bienestar Social, el Consejero de Sanidad.

Al Consejero-Portavoz del Gobierno, el Secretario General de la Presidencia.

Murcia, 1 de marzo de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2625 **ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes.**

A la vista de la importancia que para el desarrollo del

deporte tiene el fenómeno asociativo y las iniciativas tanto de Asociaciones Deportivas, como de particulares y entidades sin fin de lucro, puesto que a partir de ellas se articulan diversos aspectos del fenómeno deportivo, tales como las propias competiciones, algunas facetas del deporte recreativo o la difusión y extensión del deporte hacia ciertos colectivos de la población. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, ha estimado oportuno establecer las ayudas necesarias para facilitar la consecución de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO:

Primero

Se aprueba la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

Los programas a subvencionar serán:

1.—A Asociaciones deportivas y entidades sin fin de lucro.

- Apoyo a los programas deportivos promovidos por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

- Campañas de difusión, extensión y captación de deportistas.

- Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés.

- Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas dependientes de la entidad solicitante.

2.—A particulares.

- Becas y ayudas para la formación e investigación técnico deportiva.

- Asistencia a cursos, congresos, etc.

- Becas para asistencia o participación en manifestaciones deportivas de interés.

Tercero

La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del D.N.I. del solicitante y número de inscripción en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependientes de la Dirección General de Juventud y Deportes, en su caso.

2.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

- programa de la actividad a desarrollar
- calendario previsto para su ejecución.
- relación nominal del personal que ejecutará la actividad.
- relación de instalaciones a utilizar.

3.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la entidad solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la misma.

4.—Declaración relativa de haber solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

5.—Cualquier otro documento que a juicio del peticionario justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesario la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Cuarto

Para las Asociaciones Deportivas será requisito imprescindible estar inscritas en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo siguiente:

Plazo: 60 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No están sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Quinto

Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

Sexto

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención, haber justificado de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

Séptimo

El Secretario para la Cultura y el Deporte o el Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, resolverá.

Octavo

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza en colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado para el fin que se concedió o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Noveno

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo los siguientes documentos acreditativos de la aplicación de las subvenciones:

- Memoria justificativa del cumplimiento del programa subvencionado.

- Certificación del Secretario de la Asociación Deportiva o entidad sin fin de lucro, o declaración responsable del particular, donde indique la subvención concedida por la Dirección General de Juventud y Deportes, reflejando que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió, de acuerdo con el Anexo I adjunto.

- Fotocopia compulsada de los justificantes de gastos.

Los justificantes originales quedarán custodiados por la Asociación Deportiva, entidad sin fin de lucro y/o particular, en su caso, a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones. Dichos justificantes deberán contener:

- CIF o DNI de la empresa proveedora o profesionales.

- Domicilio Fiscal.

- Especificación clara del concepto por el suministro o servicio prestado.

- IVA correspondiente, retención en concepto de IRPF, en su caso, y total de la factura.

- Recibí acreditativo o recibo de pago, extendido a nombre del promotor.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1990, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Disposiciones finales

1.ª Se faculta al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 9 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O 1

BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION

CUENTA JUSTIFICATIVA	EJERCICIO 90
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
- Importe subvención concedida D.G. Juv. y Dep.:	<input type="text"/>
- Aportación realizada por la Federación:	<input type="text"/>
- Otras subvenciones destinadas a la actividad:	<input type="text"/>
TOTAL:	<input type="text"/>
- Importe justificado:	
en número	en letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CIF O DNI <input type="text"/>	N.º REGISTRO <input type="text"/>

DETALLE

Justificante N.º	CONCEPTO	Importe
TOTAL:		TOTAL:

D. _____, (1)

CERTIFICO / DECLARO:

Que los justificantes relacionados corresponden a los gastos efectuados para la realización de la actividad arriba expresada, quedando los originales custodiados en la sede de esta Asociación / en mi poder, haciendo constar que la subvención recibida se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Y para que conste a los efectos de justificación de subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa.

V.ºB.º

EL PRESIDENTE

Fdo. _____

DNI: _____

(1) Indicar si se actúa como secretario de asociación deportiva, en representación de entidad sin ánimo de lucro especificando el nombre de éstas, o si se actúa en nombre propio.

2626 ORDEN de 1 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los Albergues y Campamentos de titularidad regional durante 1990.

Correspondiendo a esta Consejería la dirección y gestión de los albergues y campamentos juveniles de titularidad regional, y con el objeto de seguir atendiendo, con criterios de objetividad y concurrencia la demanda existente por parte de los jóvenes para la utilización de las citadas instalaciones y de los servicios que en ellas se prestan, se considera oportuno dictar las normas reguladoras al respecto.

En su virtud, y a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte.

D I S P O N G O

Primero

Se convoca la presente oferta para el uso de plazas de albergues y campamentos que figuran en el Anexo I.

Esta oferta va dirigida a Organizaciones y Asociaciones Juveniles así como a Entes públicos y privados prestadores de servicios a la Juventud. Las peticiones que puedan ser consideradas de carácter extraordinario por la Dirección General de Juventud y Deportes, se podrán concertar fuera de lo establecido en la presente convocatoria a la vista de la naturaleza de las mismas.

Segundo

Las instalaciones podrán ser utilizadas, dependiendo siempre de las disponibilidades de servicios que estime la Dirección General de Juventud y Deportes, atendiendo a las siguientes modalidades de uso: